ACEPTACION DE OFERTA No. 202400000009
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No DC-GO-SMC-008-2024

Señora:
FLORDELI ALVAREZ RODRIGUEZ
REP. LEGAL DE ORGANIZACIÓN LA BASILICA S.A.S
NIT. 900687612-0
Calle 16 # 7-35
Teléfono: 3108768824
labasilicaflorencia@gmail.com
Florencia Caquetá

REF.: ACEPTACIÓN DE OFERTA EN EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. DC-GO-SMC-008-2024

Respetado señor:

Me es grato comunicarle, que por reunir su oferta los requisitos exigidos en la invitación la cual presentó el 13 de Marzo de 2024, **HA SIDO ACEPTADA**, en consecuencia, le solicito el desarrollo del objeto contractual, bajo las condiciones señaladas en la misma:

LA DIRECTORA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DELEGADA COMO ORDENADORA DEL GASTO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en particular las que le confieren los artículos 315 y 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Decreto 1222 de 1986, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto No. 000411 del 27 de mayo de 2020.

ACEPTACIÓN LA OFERTA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS GENERALES DEL PROCESO:

1. NÚMERO DEL PROCESO: DC-GO-SMC-008-2024.

2. FUNDAMENTO LEGAL: Proceso de Mínima Cuantía art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021. Aceptación del contrato según art. 2.2.1.2.1.5.2. numeral 6 del decreto 1082 de 2015.

3. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRAR COFRES MORTUORIOS Y TRASLADOS DENTRO Y FUERA DEL DEPARTAMENTO PARA LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETA.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

En virtud del objeto del contrato, el contratista deberá suministrar cofres mortuorios y traslados dentro y fuera del Departamento para la población víctima del conflicto armado en el Departamento de Caquetá, cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas.

3.2. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

COFRES FUNERARIOS

ÍTEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1.	COFRE	COFRE ADULTO	La que sea requerida por la entidad
2.	COFRE	COFRE NIÑO-40 CM	La que sea requerida por la entidad

3.	COFRE	COFRE NIÑO-50 CM	La que sea requerida por la entidad
4.	COFRE	COFRE NIÑO-60 CM	La que sea requerida por la entidad
5.	COFRE	COFRE NIÑO-80 CM	La que sea requerida por la entidad
6	COFRE	COFRE NIÑO-100 CM	La que sea requerida por la entidad
7	COFRE	COFRE NIÑO-120 CM	La que sea requerida por la entidad
8	COFRE	COFRE NIÑO-140 CM	La que sea requerida por la entidad
9	COFRE	COFRE NIÑO-150 CM	La que sea requerida por la entidad

TRASLADOS FUNERARIOS

ÍTEM	DENOMINACIÓN	DESCRICION	CANTIDAD
1.	TRASLADO FUNERARIOS	TRASLADO FUNERARIO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA AL MUNICIPIO DE CURILLO	La que sea requerida por la entidad
2.	TRASLADO FUNERARIOS	TRASLADO FUNERARIO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA AL MUNICIPIO DE ALBANIA	La que sea requerida por la entidad
3.	TRASLADO FUNERARIOS	TRASLADO FUNERARIOS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA AL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE FRAGUA	La que sea requerida por la entidad
4.	TRASLADO FUNERARIOS	TRASLADO FUNERARIOS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA AL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES	La que sea requerida por la entidad
5.	TRASLADO FUNERARIOS	TRASLADO FUNERARIOS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA AL MUNICIPIO DE MORELIA	La que sea requerida por la entidad
6	TRASLADO FUNERARIOS	TRASLADO FUNERARIOS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA AL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA	La que sea requerida por la entidad
7	TRASLADO FUNERARIOS	TRASLADO FUNERARIOS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA AL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA	La que sea requerida por la entidad
8	TRASLADO FUNERARIOS	TRASLADO FUNERARIOS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA AL MUNICIPIO DE EL PAUJIL	La que sea requerida por la entidad
9	TRASLADO FUNERARIOS	TRASLADO FUNERARIOS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA AL MUNICIPIO DE EL DONCELLO	La que sea requerida por la entidad
10	TRASLADO FUNERARIOS	TRASLADO FUNERARIOS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA AL MUNICIPIO DE PUERTO RICO	La que sea requerida por la entidad
11	TRASLADO FUNERARIOS	TRASLADO FUNERARIOS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA AL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	La que sea requerida por la entidad
12	TRASLADO FUNERARIOS	TRASLADO FUNERARIOS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA AL MUNICIPIO DE MILAN	La que sea requerida por la entidad
13	TRASLADO FUNERARIOS	TRASLADO FUNERARIOS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA AL MUNICIPIO DE SOLITA	La que sea requerida por la entidad
14	TRASLADO FUNERARIOS	TRASLADO FUNERARIO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA AL MUNICIPIO DE SOLANO (VÍA FLUVIAL SÓLO COFRE)	La que sea requerida por la entidad
15	TRASLADO FUNERARIOS	TRASLADO FUNERARIO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA AL MUNICIPIO DE SOLANO (VÍA FLUVIAL COFRE + FALLECIDO)	La que sea requerida por la entidad

16	TRASLADO FUNERARIOS	TRASLADO FUNERARIO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA AL MUNICIPIO DE VALPARAISO	La que sea requerida por la entidad

Adicionalmente, se requiere el traslado de cuerpos a otros Departamentos, los cuales se contratarán por KILOMETRAJE a traslado del cadáver de otros departamentos al departamento oriundo, en este caso es del Caquetá.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANITIDAD
1.	TRASLADO DEL CUERPO POR VIA PAVIMENTADA	KM	La que sea requerida por la entidad
2.	TRASLADO DEL CUERPO POR VIA DESTAPADA	KM	La que sea requerida por la entidad

El contratista irá entregando los cofres y realizando los traslados correspondientes a medida que se vaya generando la necesidad hasta cubrir el presupuesto, cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

4.1. TIPO DE CONTRATO: Por naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrase es de **SUMINISTROS**.

4.2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Se realizará en el Departamento del Caquetá y fuera del Departamento si la persona es oriunda del Caquetá y falleció en otro Departamento harán la solicitud del traslado del difuntopara su tierra natal, en este caso Caquetá**.**

Se estima que la actividad objeto del contrato se desarrollará a partir de la suscripción del Acta de Inicio y aprobación de garantías, en todo caso sin que exceder el **20 diciembre de 2024.**

4.3. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION: El Departamento cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que pretende celebrar el cual se pagara de la siguiente manera:

Rubro (s)	2.3.2.02.02.009.		
Origen de los recursos	RECURSOS DE INVERSION		
Inversión	X	**Funcionamiento**	
N° de CDP:	2024020462	**Valor del CDP:**	$10.000.000
Fecha Expedición:	26/02/2024	**Vigencia:**	2024

4.4. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE,** incluidos todos los gastos de impuestos, las deducciones realizadas por la entidad y transporte de los elementos, así como salarios y demás gastos en que incurra el contratista.

5. DATOS DE LA OFERTA ACEPTADA:

FLORDELI ALVAREZ RODRIGUEZ
REP. LEGAL DE ORGANIZACIÓN LA BASILICA S.A.S
NIT. 900687612-0
Calle 16 # 7-35

Teléfono: 3108768824
labasilicaflorencia@gmail.com
Florencia Caquetá

5.1. VALOR DE LA OFERTA: NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($9.591.400) M/CTE.

6. FORMA DE PAGO: El Departamento del Caquetá pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

La Entidad cancelará el valor del contrato que se suscribe, en moneda legal colombiana, mediante UN (01) UNICO PAGO, con la certificación de recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor, previa presentación de la factura comercial, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta en la Tesorería del Departamento, además, copia de las planillas donde conste el pago oportuno según las fechas límites establecidas por afiliaciones a las EPS, al fondo de cesantías y pensiones y ARP y Aportes Parafiscales de los empleados del contratista, o del impuesto sobre la renta para la equidad CREE, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 y previa disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

7. GARANTIAS: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de mínima cuantía, pero teniendo en cuenta, la naturaleza del objeto a contratar se hace necesario que el contratista asuma el siguiente amparo:

El contratista presentará a la oficina del Director Técnico de Contratación del Departamento del Caquetá la respectiva póliza dentro de los dos (02) días siguientes a la aceptación de la oferta, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una póliza de garantía única, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y Cuatro (04) meses mas

8. SUPERVISION DEL CONTRATO:

Cargo
A quien el Ordenador del Gasto designe

El supervisor ejercerá sus funciones con base en la Constitución, la Ley y el Manual de contratación. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en la invitación y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.

9. DETALLE DE LA PROPUESTA:



LA BASILICA

Florencia, 12 de marzo de 2024

Señores

Gobernación del Caquetá

Asunto. Propuesta económica para el proceso: **DC-GO-SMC-008-2024**

Comedidamente presento oferta económica dentro de la invitación a cotizar de la referencia, para proveer (o prestar) lo siguiente:

ITEM	DENOMINACIÓN	Valor Unitario
1	COFRE ADULTO	$475.000
2	COFRE NIÑO-40 CM	$230.000
3	COFRE NIÑO-60 CM	$230.000
4	COFRE NIÑO-80 CM	$240.000
5	COFRE NIÑO-90 CM	$255.000
6	COFRE NIÑO-100 CM	$260.000
7	COFRE NIÑO-120 CM	$332.000
8	COFRE NIÑO-140 CM	$360.000
9	COFRE NIÑO-150 CM	$460.000

ITEM	DENOMINACIÓN	Valor Unitario
1	TRASLADO FUNERARIOS AL MUNICIPIO DE CURILLO	$260.000
2	TRASLADO FUNERARIOS AL MUNICIPIO DE ALBANIA	$260.000
3	TRASLADO FUNERARIOS AL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE FRAGUA	$260.000
4	TRASLADO FUNERARIOS AL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES	$250.000
5	TRASLADO FUNERARIOS AL MUNICIPIO DE MORELIA	$190.000
6	TRASLADO FUNERARIOS AL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA	$400.000



LA BASILICA

7	TRASLADO FUNERARIOS AL MUNICIPIO DE MONTAÑITA	$180.000
8	TRASLADO FUNERARIOS AL MUNICIPIO DE PAUJIL	$200.000
9	TRASLADO FUNERARIOS AL MUNICIPIO DE EL DONCELLO	$220.000
10	TRASLADO FUNERARIOS AL MUNICIPIO DE PUERTO RICO	$400.000
11	TRASLADO FUNERARIOS AL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	$595.000
12	TRASLADO FUNERARIOS AL MUNICIPIO DE MILAN	$390.000
13	TRASLADO FUNERARIOS AL MUNICIPIO DE SOLITA	$310.000
14	TRASLADO FUNERARIOS AL MUNICIPIO DE SOLANO (WAFLUNAL SOLO COFRE)	$845.000
15	TRASLADO FUNERARIOS AL MUNICIPIO DE SOLANO (WAFLUNAL COFRE Y FALLECIDO)	$1.560.000
16	TRASLADO FUNERARIOS AL MUNICIPIO DE VALPARAISO	$410.000

ITEM	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Valor Unitario
1	TRASLADO DEL CUERPO POR VIA PAVIMENTADA	KM	$4.200
2	TRASLADO DEL CUERPO POR VIA DESTAPADA	KM	$5.200

VALOR TOTAL DE PROPUESTA	$9.991.400

Cordialmente,

Flordeli Álvarez Rodríguez
Gerente
Organización la Basílica SAS

10. OBLIGACIONES: Tanto el Contratante como el Contratista tienen derechos y deberes que cumplir con la suscripción de un contrato, según lo establecen los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

10.1. DE LA GOBERNACIÓN:

1. Pagar el valor acordado en el contrato, en el plazo fijado para ello.
2. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato.
3. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Expedir el respectivo registro presupuestal (RP)
5. Realizar en las formas y condiciones pactadas los pagos los pagos de las sumas señalados en la cláusula relativa a la forma de pago.

10.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

a. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio.
b. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
c. Presentar al supervisor del convenio, los informes que sean requeridos por la supervisaría.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a) Cumplir el objeto del contrato;
b) Entregar el objeto del contrato acorde a las características técnicas del bien requerido en este documento.
c) Cumplir con las especificaciones y precios ofertados conforme a la Propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato.

d) Entregar los COFRES MORTUORIOS donde lo indique el supervisor;
e) Proveer los COFRES MORTUORIOS en el lugar, hora y días pactados de acuerdo a las directrices impartidas del supervisor del contrato.
f) Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo hasta el lugar de destino los COFRES MORTUORIOS contratados en la calidad, cantidad, estipulados en el Contrato
h) Garantizar la calidad de los bienes suministrados.
i) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
j) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el CONTRATISTA del contrato;
k) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;
l) Entregar al supervisor las facturas sobre el cumplimiento del objeto contractual esta es de obligación para el pago del presente contrato;
m) Estar dispuesto y disponible para los requerimientos que efectúe el Departamento en relación con el contrato.
n) Acreditar el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del contrato;
o) Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

11. CESIONES: El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

12. SUSPENSIONES: El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

13. SUBCONTRATOS: El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del Departamento, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Departamento podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

14. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la aprobación de garantía por parte de la gobernación del Caquetá, expedición del registro presupuestal, aceptación de la oferta, pago de las estampillas conforme a lo previsto en la Ordenanza 021 del 05 de diciembre de 2017, designación de supervisor y suscripción de acta de inicio.

15. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener libre al departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de los subcontratistas o dependientes.

16. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, entendido como la mora o el cumplimiento defectuoso, el Departamento previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y manual de contratación, podrá dentro del plazo de ejecución imponer multas sucesivas del 1% del valor del contrato, sin que ellas excedan del 10% del valor total del mismo y ejecutarlas directamente mediante descuento de los pagos al contratista.

17. CLÁUSULA PENAL: EL DEPARTAMENTO del Caquetá, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Gobernación del Caquetá. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que

correspondan a la gobernación, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

18. PERSONAL DEL CONTRATISTA: El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato.

19. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA GOBERNACION declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que LA GOBERNACION decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la GOBERNACION contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

20. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Florencia, Caquetá, se aprueba a través de la plataforma SECOP II,

Aprobó:
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación delegada como Ordenara del Gasto

Aprobó:
FLORDELI ALVAREZ RODRIGUEZ
REP. LEGAL DE ORGANIZACIÓN LA BASILICA S.A.S
NIT. 900687612-0

Revisó:
Marlon Alain Mosquera Tejada
Abogado Contratista